

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Mayo de 2006
Código del Proyecto	3.04.22
Denominación del Proyecto	Transferencias de la Secretaría de Desarrollo Social
Período examinado	Año 2004
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las transferencias devengadas y su ajuste a los fines que determinaron su aprobación
Alcance	Para la realización del examen se llevaron a cabo los siguientes procedimientos: a) Recopilación y análisis del encuadre normativo vigente, por programas incluidos en el Anexo I – Programas, Descripción – Circuitos Administrativos. b) Entrevistas con las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de informar los alcances del Proyecto, y tomar conocimiento de los mecanismos y dificultades existentes en la ejecución de los programas. c) Elevación de notas de requerimiento, detallando ejecución física y financiera, unidad ejecutora, imputación contable, programa, actividad, partida principal y partida parcial; y Normativa aplicable, conforme Nota N° 4324/05/AGCBA (Nota N° 0456/05 DGSalud). d) Relevamiento, en la Contaduría General, de los circuitos administrativos y procedimientos de transferencias, liquidación, pago y archivo. e) Análisis cuantitativo y cualitativo de las partidas presupuestarias contenidas en el -Inciso 5- de la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2004. f) Verificación de cálculos globales y operaciones aritméticas. g) Examen de la documentación de respaldo contenida en los respectivos actuados contemplados en la muestra determinada. h) Selección de la muestra sobre los criterios conjuntos de significatividad económica, y al azar, por aplicación de programas estadísticos de muestreo
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 30 de Noviembre de 2005 y el 10 de Abril de 2006

Limitaciones al alcance	No fue posible, administrativamente, localizar el soporte documental de las Notas 484, 475 y 517 -DGDTE-05 de \$ 623.500,00-, \$ 652.050,00- y \$ 591.500,00-, respectivamente, durante el período asignado a las tareas de campo. Estos expedientes corresponden al Programa 4541 de la Dirección General de Tercera Edad. En la Cuenta Rendida 680/04 la rendición fue remitida a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría de Hacienda para su aprobación con 1505 fojas y luego fue devuelta a la Contaduría General con 296 fojas pudiéndose sólo auditar de esta manera el monto de \$365.800,00- (21%). Por tal motivo fueron auditados 25 comprobantes, documentación que no puede considerarse suficiente para reflejar la justificación del monto total asignado
Aclaraciones previas	El criterio seguido en la determinación de la misma, por el equipo actuante, se basó en dos aspectos aplicados en forma simultanea sobre los expedientes disponibles en archivo, en la DG Contaduría General, al momento de efectuarse el control de acuerdo a los registros existentes en el Sistema Único de Mesa De Entrada (SUME): • 100 casos fueron determinados al azar por aplicación de programas estadísticos de muestreo. • 29 expedientes fueron seleccionados para incorporar en la muestra por el criterio de significatividad económica (mayores a \$ 500.000,-).
Observaciones principales	1. <u>OBSERVACIONES GENERALES</u> 1) No corresponde la utilización del inciso 5 “Transferencias” para la cancelación de los pagos de servicios y adquisición de bienes efectuados: • En el Programa 0001 (Transferencias a Universidades y Policía Federal), • En el Programa 4516 (Apoyo al consumo alimentario de familias), • En el Programa 4500 (Emergencia habitacional). 2) Se verificaron en la Contaduría General dificultades en la identificación de los actuados para su desarchivo. 3) Las órdenes de pago no tienen firma del Director General de la Contaduría General: (Esta observación alcanza al 86,82% de los expedientes verificados) 2) En los actuados los recibos de pago no están firmados por el beneficiario¹: (Esta observación alcanza al 66,67% de los expedientes verificados). 3) Los actuados no tienen carátula²: (Esta observación alcanza al 52,71% de los expedientes verificados). 4) En los actuados la carátula está incompleta: (Esta observación alcanza al 48,06% de los expedientes verificados). 2. <u>OBSERVACIONES PARTICULARES</u> 1) La foliatura de las hojas del actuado no es correlativa: (Esta observación alcanza al 26,36% de los expedientes verificados).

¹ La modalidad de pago es por medio de transferencia electrónica de dinero a través del Banco Ciudad y no se encuentra en el actuado medios documentales que demuestren la conformidad del beneficiario sobre la recepción del pago.

² Obligatoriedad de la carátula según Ordenanza N° 35.711 - B.M. 16.262 - Publ. 24/04/1980 - Capítulo IV - Inciso 30) y 31)

	2) El Expediente se encuentra incompleto³: (Esta observación alcanza al 7,75% de los expedientes verificados) 3) No se encuentra en el actuado la constancia de transferencia bancaria: (Esta observación alcanza al 3,10% de los expedientes verificados) 4) No se ubica la documentación original: (Esta observación alcanza al 3,10% de los expedientes verificados) 5) Actuados con carátula incorrecta⁴: (Esta observación alcanza al 1,55% de los expedientes) 6) En la documentación del actuado falta la firma del funcionario autorizante: (Esta observación alcanza al 1,55% de los expedientes) 7) La aprobación de las compras tiene fecha posterior a recepción de los bienes: (Esta observación alcanza al 1,55% de los expedientes) 8) En el actuado no se encuentra la certificación efectuada por un funcionario del Banco Ciudad sobre la realización de la Transferencia bancaria de los fondos: (Esta observación alcanza al 1,55% de los expedientes verificados) 9) En el actuado se encuentra documentación suelta y sin foliar: (Esta observación alcanza al 0,78% de los expedientes verificados) 10) El actuado se encuentra sin acuses de recibo: (Esta observación alcanza al 0,78% de los expedientes verificados) 11) En el actuado no se encuentra el sello de la repartición autorizante: (Esta observación alcanza al 0,78% de los expedientes verificados) 12) En el actuado no se encuentra el listado de beneficiarios: (Esta observación alcanza al 0,78% de los expedientes verificados) 3. <u>OTRAS OBSERVACIONES</u> 1) Expediente pendiente de aprobación La Cuenta rendida N° 108/2005 La cuenta se encontraba en la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría de Hacienda para su aprobación, y luego de transcurrido un año desde su ingreso, el responsable devuelve el expediente a la Contaduría General aduciendo el cambio de autoridades producido y sin que se haya dispuesto la aprobación de la Cuenta Rendida. 2) Expediente Incompleto Cuenta rendida 680/04 La rendición fue remitida a en la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría de Hacienda para su aprobación el día 29/09/2005 con 1505 fojas y luego fue devuelta a Contaduría el
--	--

³ Según Ordenanza N° 35.711 - B.M. 16.262 - Publ. 24/04/1980 - Capítulo IV - Inciso 30) y 31): Los actuados no se colocaron en carátulas de cartulina o no llevarán prenumerado el año y la numeración correlativa que las identifique. En su frente no se consigna, además de las constancias de fecha, índice, nombres del iniciador y extracto del contenido, la fecha de entrada al archivo general.

⁴ La carátula contiene datos erróneos de la fecha de factura.

⁵ AGCBA. Informe 3.04.10 (Programa Asistencia Alimentaria a Familias, periodo de examen 2003) Observación Nro. 7: "No se especifica los mecanismos y con que regularidad la Secretaria de Desarrollo desarrollará controles de calidad y sanidad. De los procedimientos realizados no se verificó la intervención de la mencionada secretaria en estos procedimientos de control"

	día 5/04/2006 con 296 fojas pudiéndose sólo auditar de esta manera el monto de \$365.800,00- (21%). Por tal motivo fueron auditados 25 comprobantes, documentación que no puede considerarse suficiente para reflejar la justificación del monto total asignado. 3) Incorrecta delegación de facultades: La utilización de la metodología establecida por el Convenio suscripto con la Corporación del Mercado Central, corresponde a una situación de crisis (años 2001/2002) en los cuales los tiempos sociales no eran compatibles con los administrativos, lo cual justificaba la delegación de facultades propias de la Administración Central en otro Organismo y el mecanismo de contratación directa. Superado dicho contexto, año 2004, carece de entidad la continuidad de la delegación de facultades implícita en el Convenio de marras. 4) Ausencia de control: Ausencia de mecanismo obligatorio de control por parte de la Secretaría en el Convenio con el Mercado Central, en el Art. SÉPTIMO, al establecer el carácter facultativo.⁵ 5) Incorrecta imputación contable del gasto: El artículo NOVENO del Acuerdo precitado, se refiere al pago de contraprestaciones por parte de la Corporación del Mercado Central, las cuales deben ser incluidas en el Inciso 3, en lugar del Inciso 5 (Transferencias). 6) Irregularidades detectadas en la confección del expediente 165.286/04. 7) No fue posible localizar soporte documental Corresponde a las Notas 484, 475 y 517 -DGDTE-05 de \$ 623.500,00-, \$ 652.050,00- y \$ 591.500,00-, respectivamente, durante el período asignado a las tareas de campo, por dificultades en el acceso a los archivos de la Secretaría, al no coincidir la numeración de los registros con el de la Cuenta de Inversión. Estos expedientes corresponden al Programa 4500 de la Dirección General de Tercera Edad
--	---

Conclusiones	Del informe preliminar se recibieron los descargos formulados por Contaduría General, lo cuales no generaron modificaciones al mismo. No se recibió descargo alguno por parte de las autoridades de la unidad a cargo de la ejecución, la entonces Secretaría de Desarrollo Social. La utilización del Inciso 5, "Transferencias", debe ser limitado exclusivamente al marco normativo establecido por la RESOLUCIÓN 46-SHYF-04. Los avances tecnológicos incorporados a los procesos de gestión, ameritan, independientemente de situaciones de crisis emergentes o no previsibles; la necesidad de actualizar la normativa que regula el sistema de compras y contrataciones de la Ciudad para otorgar mayor celeridad y transparencia a la ejecución de los fondos; como ya ha sido efectivizado por la Jurisdicción Nacional; no siendo necesario, acudir a regímenes de emergencia que terminan consagrándose como un mecanismo habitual de gestión. No obstante la destacable actitud de colaboración evidenciada por el personal dependiente de la Contaduría General en procura de ubicar las actuaciones seleccionadas en la muestra, no fue posible ubicar la totalidad de la misma por diferir la identificación del Sistema Único de Mesa de Entradas, con la existente en la Base de transacciones de la Cuenta de Inversión del Ejercicio. El desdoblamiento de las actuaciones en carpetas de pago, no permite contar con la documentación necesaria para dar sustento a la legitimidad de las actuaciones de pago. Con la salvedad de las Transferencias objetadas en el informe, las restantes han sido verificadas favorablemente. El control de los procedimientos de ejecución y destino de los fondos transferidos no puede ser facultativo; sino obligatorio e indelegable; toda vez que es la contrapartida a la responsabilidad de los funcionarios públicos a cargo de la gestión.
---------------------	---